



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2015.

**COMUNICADO DE PRENSA  
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD POR INADECUADA PRESTACIÓN  
DE SERVICIO PÚBLICO OFRECIDO POR DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 83/2015, dirigida al Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en diciembre de 2011 en esta ciudad, en que personal del Hospital General de Saltillo, con motivo de que la agraviada se encontraba internada en la Unidad de Cuidados Intensivos, donde era atendida por complicaciones que había sufrido por un accidente automovilístico que había tenido el 17 de julio de 2011, durante más de 48 horas no se le practicó una tomografía de cuello que requería para la valoración de la obstrucción que presentaba en su tráquea, esto en atención a que, no obstante que a las 21:10 horas del 17 de diciembre de 2011, el médico responsable precisó que se requería de ese estudio, a las 21:00 horas del 19 del mismo mes y año, el citado estudio aún no se le practicaba, con lo que existió retraso y deficiencia en la prestación del servicio público de salud y que constituyó violación a su derecho humano a la protección a su salud por inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del sector salud.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.** Con base en los hechos expuestos en la Recomendación y en el expediente clínico de la agraviada, que una institución médica o perito médico ajenos al Sector Salud del Estado, realice un peritaje en el que determine, en su caso, la existencia de irregularidades en que servidores públicos del Hospital General de Saltillo incurrieron durante el tiempo en que la agraviada permaneció internada en dicha institución, derivado de su atención médica y si las mismas, originaron se complicara la salud de la agraviada, tomando en cuenta la conducta materia de la Recomendación y, en su caso, refiera sobre la responsabilidad del personal en que incurrió en ello y, en particular, determine si el retraso de más de 48 horas en practicarle el estudio de TAC de cuello que la agraviada requería fue una causa que complicó su condición de salud y al punto en que lo hizo, considerando que se encontraba en terapia intensiva y, en su caso, se inicien los procedimientos administrativos que procedan al personal de la institución hospitalaria que incurrió en responsabilidad y se impongan las sanciones que en derecho correspondan, previa substanciación del procedimiento y se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

De igual forma, para el caso de que el peritaje determine que existieron conductas imputables al personal del Hospital General de Saltillo, que complicaron la condición de salud de la agraviada, se proceda a la reparación del daño a favor de la quejosa, conforme derecho proceda.

**SEGUNDA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos del Hospital General de Saltillo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones, sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de las personas con quienes tratan y sobre la importancia de proteger la salud en general y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante revisiones que se practiquen al efecto.

\*\*\*\*

